

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 30 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, p.s.-D. 4/96, de 9 de enero, la Secretaría General, Asunción Lora López.

Núm. 398/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0298/10, incoado a D. Miguel Aguilar López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Miguel Aguilar López.

N.I.F./C.I.F.: 30.0964.219-D.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0298/10.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia 01/12/2010.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 30 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, p.s.-D. 4/96, de 9 de enero, la Secretaría General, Asunción Lora López.

Consejería de Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 492/2011

Código de Convenio número 14001252011991.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 16 de diciembre de 2010, por la comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. por los que se aprueba la nueva redacción del artículo 74 del Convenio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de marzo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2020, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de empleo.

Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de me-

dios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 13 de enero de 2011.- El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de la mesa negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. celebrada el 16-12-2010

Representación social:

D. José Manuel Nuñez Rubio
Dª Rafaela Rosa Mesones Luque
D. José Manuel Molina Nogales
D. Emilio del Rey Mohedano
D. Venancio Crespo Rísquez
D. Pedro Téllez Guerrero
D. Antonio Aldea Primo
D. Antonio Amaro Tobajas
D. Rafael Hens López
D. Antonio González González (asesor)
D. Vicente Suárez Mata (asesor)

Representación de la Empresa:

D. Luis Moya Cosano (Director Gerente Emproacsa)
José María Quintana Vázquez
D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas
D. Miguel Ranchal Sánchez (Actúa como Secretario)

En la Sala de Reuniones de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba sita en Avenida del Mediterráneo s/n, siendo las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diez se reúnen los señores que al margen se relacionan.

Asume en esta sesión la Presidencia la representación social en la persona de Luis Moya Cosano.

Reunidos los miembros de esta Comisión, ambas partes coinciden en la necesidad de impulsar y dar forma al compromiso signado en la disposición adicional tercera del Convenio colectivo vigente, el cual fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado día 3 de mayo de 2.010.

Tras una discusión entre las partes negociadoras, y en desarrollo de este acuerdo paccionario, los integrantes de esta Comisión acuerdan de manera unánime dar una nueva redacción al artículo 74 del referenciado Convenio colectivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 74.- Fondo Social Laboral y aportación al Plan de Pensiones.

1.1. Anualmente se destinará el 1% de la Masa salarial bruta de la Empresa del ejercicio anterior a un Fondo Social Laboral que será gestionado de forma exclusiva por la representación social, dedicándose dicho Fondo a las mejoras de carácter social que redunden en beneficio de los trabajadores y que estimen pertinentes.

1.2. Anualmente la representación social deberá presentar a la Dirección una Memoria que contenga la justificación de los gastos realizados.

1.3. Dentro del primer trimestre de cada año la Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa el Fondo Social Laboral. Las cantidades no dispuestas dentro del ejercicio podrán ser acumuladas para el año siguiente.

2.1. Con carácter anual, la empresa destinará el 1% de la Masa salarial bruta del ejercicio anterior a la aportación del Plan de Pensiones de Sistema de Empleo implantado en esta empresa, cuya regulación viene recogida en las Especificaciones del citado Plan.

Y sin más, se decide dar por finalizada la sesión a las quince horas y quince minutos del día de su comienzo, de que yo, como Secretario, doy fe.

Núm. 493/2011

Código de Convenio número 14102812012011.

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 24 de noviembre de 2010, entre la representación legal de la empresa Mercado de Abastecimiento de Córdoba, MERCACÓRDOBA, S.A. y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2020, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 18 de enero de 2011.- El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

Convenio Colectivo Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A.

Córdoba, 24 de noviembre de 2010

Acta final de la Comisión Negociadora del octavo Convenio de la Empresa, Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A. Asistentes: D. Antonio Luque Moraga, en calidad de representante de los trabajadores. D^a Ana Moreno Porras, en calidad de representante de los trabajadores.

D. José Ignacio Fernández Estellés, en calidad de representante de la empresa.

D. Emeterio Gavilán González, en calidad de representante de la empresa.

D. Juan José Capó Ivars, en calidad de representante de la empresa.

D^a Ana Marzo Collado, en calidad de Secretaria de la Comisión Negociadora.

En Córdoba, en la Sala de Juntas de la Sociedad, sita en Avda. de las Lonjas, s/n, domicilio social de ésta, siendo las trece horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A. Abierta la sesión se procede a dar lectura al texto del Convenio aprobándose cada uno de los artículos, tablas salariales del Convenio y el Plan de Igualdad incluido como anexo al mismo. Se firman seis ejemplares por ambos representantes. Seguidamente, acuerdan proceder a la presentación del VIII Convenio Colectivo ante la Autoridad Laboral para su registro, depósito

y publicación. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo a las trece horas y quince minutos de la fecha indicada y se extiende la presente Acta.

Los representantes de los trabajadores:

Antonio Luque Moraga Ana Moreno Porras

Los representantes de la empresa

José I. Fernández Estellés Emeterio Gavilán González Juan J. Capó Ivars

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto:

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa "Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A." y los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

Art. 2.- Ámbito personal:

Se aplica este Convenio a todos los trabajadores que integran la plantilla de la Empresa "Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A." o puedan integrarla en el transcurso de su vigencia cualquiera que sea la duración o modalidad de su contrato y su clasificación profesional, a excepción de:

a) El personal con contrato especial de alta dirección

b) Jefe de Departamento que se regirán por las condiciones pactadas individualmente con la Empresa.

Art. 3.- Ámbito territorial:

El presente convenio afectará a todos los centros de trabajo de la Empresa existentes en la actualidad o que se puedan crear en el futuro en el término municipal de Córdoba así como a las dependencias en las que la empresa preste sus servicios.

Art. 4.- Ámbito temporal:

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su publicación, sin perjuicio de que será aplicado desde el día siguiente al de su firma por ambas partes y sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2009 salvo para aquellos conceptos para los que se determine explícitamente su fecha de aplicación.

Su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 5.- Denuncia del Convenio:

La denuncia total o parcial del Convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con una antelación máxima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia, debiendo proceder a constituir "Comisión negociadora" en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la comunicación.

Caso de no efectuarse denuncia expresa en la forma y plazo estipulados, se entenderá este Convenio automáticamente prorrogado por tácita reconducción de año en año, revisándose las retribuciones incluidas en las tablas salariales en el mismo porcentaje de variación que experimente el IPC en el año anterior.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre nuevo acuerdo expreso, se mantendrán en vigor sus cláusulas normativas perdiendo vigencia las cláusulas obligacionales.

Art. 6.- Derecho supletorio:

El presente Convenio obliga como ley entre las partes a sus firmantes, a las personas físicas y jurídicas en cuyo nombre se celebra el contrato.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y demás leyes y principios de carácter general aplicables (in dubio pro operario).

Art. 7.- Unidad e indivisibilidad:

Las condiciones pactadas en el presente Convenio formarán un todo indivisible por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto sino que, a todos los efectos, ha de ser aplicado y observado en su integridad.